



Administración
2021 - 2024

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 24-veinticuatro de febrero del 2022-dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 005/2022, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León** y la **Dirección de Jueces Cívicos de Juárez, Nuevo León**, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114822000022, presentado en 17-diesiete de febrero del 2022- dos mil veintidós.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 17-diesiete de febrero del 2022- dos mil veintidós, referente a la solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114822000022, requiriendo lo siguiente:

"Información solicitada: "Requiero información sobre los permisos otorgados por el Municipio a particulares, para instalar Casetas de acceso ubicados en el fraccionamiento Las Lomas Residencial, el cual cuenta con dos casetas, la primera de ellas ubicada en la calle Loma Real y calle Loma bonita y la segunda caseta ubicada en la calle loma grande y loma larga; en caso de ser afirmativo se nos proporcione copia simple de: 1.- Los permisos para la instalación de portones que dan acceso al fraccionamiento Las Lomas Residencial; 2.- Copia de las firmas del 85 por ciento, de los residentes para el blindaje del fraccionamiento; 3.- Copia del permiso de construcción de barda en uno de los accesos; 4.- Sesión de Cabildo, donde se aprueba el blindaje del fraccionamiento Las Lomas Residencial".

II.- Que en fecha 22-veintidós de febrero del 2022-dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León**, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información.

III.- Que en fecha 22-veintidós de febrero del 2022-dos mil veintidós, éste Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el expediente número 005/2022, fijándose las 10:00-diez horas, del día 24-veinticuatro de febrero del 2022-dos mil veintidós, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la Incompetencia solicitada, respecto a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114822000022 en fecha 17-diesiete de febrero del 2022-dos mil veintidós.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la C. Lic. Luz María Campos Alemán, **Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido, por la Lic. **Luz María Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **SAPMJ/209/2022**, de fecha **22-veintidós de febrero del 2022-dos mil veintidós**, en el cual indica que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, informa que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa Secretaría, y en el cual solicita a esta Unidad de Transparencia, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la inexistencia de la información y que por su conducto turne al H. Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determine la inexistencia de información en relación a la solicitud que se señala en el Considerando II del presente Acuerdo.

Atento a lo anterior y de conformidad con el informe rendido, se informa que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que, en fecha 17-dieciséis de febrero del 2022-dos mil veintidós, la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento instruyó al C. **Ramiro Torres Telles**, adscrito a esa Dependencia a realizar la búsqueda y localización de la información de referencia, por lo que en fecha 21-veintiuno de febrero del año 2022-dos mil veintidos, informo mediante Actas de Búsqueda lo siguiente:

*“Que respecto a la información solicitada en donde requiere información sobre los permisos otorgados por el Municipio a particulares, para instalar Casetas de acceso ubicados en el fraccionamiento Las Lomas Residencial, el cual cuenta con dos casetas, la primera de ellas ubicada en la calle Loma Real y calle Loma bonita y la segunda caseta ubicada en la calle loma grande y loma larga, **NO se encontró la información solicitada**, ello en virtud de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera electrónica y física en los Archivos de la citada Dirección, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, resulta por lo tanto que **es inexistente**, toda vez que la misma no obra expediente o documento alguno que contenga información sobre los permisos otorgados por el Municipio a particulares, para instalar Casetas de acceso ubicados en el fraccionamiento Las Lomas Residencial, el cual cuenta con dos casetas, la primera de ellas ubicada en la calle Loma Real y calle Loma bonita y la segunda caseta ubicada en la calle loma grande y loma larga”.*

Por lo tanto, y después de que dicha Dependencia Municipal solicita se confirme la determinación de declarar la inexistencia de la información requerida por la particular ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de ese sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en las siguientes ligas:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/04-19.docx>

Criterio 04/19 ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

- **RRA 4281/16.** Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>
- **RRA 2014/17.** Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>
- **RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/15-09.docx>

Criterio 15/09

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Énfasis añadido

Expedientes:

- * 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
- 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.
- 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

* Se acalara que el Comisionado ponente correcto es Alonso Gómez Robledo V.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de **inexistencia de información**, solicitada por la **Lic. Luz María Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.**

Segundo.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información por parte de la C. **Lic. Luz María Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León,** toda

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **17-diesiete de febrero del 2022- dos mil veintidós**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello virtud de que el acto no ha generado, obtenido, adquirido o transformado tal información respecto a la solicitud de acceso a la información presentada y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, identificada con el número de folio **191114822000022**, y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **24-veinticuatro de febrero del 2022-dos mil veintidós**, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número **005/2022**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por los C.C. Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **24-veinticuatro de febrero del 2022-dos mil veintidós**, firmando también al calce para su constancia legal.

Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros

**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y**

Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
TELÉFONO 81-34-23-85-18**